



Ordenamiento Hāsu

El presente ordenamiento tiene por objeto propiciar el respeto mutuo, la sana convivencia y la buena conducta entre los usuarios, favoreciendo con esto un mejor desarrollo de los valores morales y sociales del ser humano; así como establecer las bases fundamentales, derechos, obligaciones, uso, disfrute y funcionamiento de las instalaciones y bienes del DŌJŌ HĀSU.

La responsabilidad de respetar y hacer respetar el reglamento les corresponde tanto a los colaboradores como a cada uno de nuestros usuarios, para de manera conjunta contribuir al buen funcionamiento de HĀSU, conociendo y cumpliendo completamente con este ordenamiento.

-Disposiciones Generales.

Art.1.- Este ordenamiento forma parte integral del convenio (en lo sucesivo el CONVENIO) firmado por Adrian Salcedo (en lo sucesivo HĀSU) y los usuarios de las instalaciones y equipos, así como de los receptores de los servicios (en lo sucesivo los USUARIOS) que se encuentran o prestan, respectivamente, en las instalaciones (en lo sucesivo el DŌJŌ HĀSU).

Art. 2.- Los USUARIOS, así como familiares e invitados, podrán usar y disfrutar de las instalaciones del DŌJŌ HĀSU de acuerdo al tipo de modalidad de afiliación con la que cuenten, y de conformidad con las disposiciones, modalidades o prohibiciones establecidas en este ORDENAMIENTO. La administración de HĀSU podrá restringir el acceso o la prestación de los servicios en caso de que los USUARIOS no cumplan con las disposiciones del presente ORDENAMIENTO.

Art. 3.- Bajo el numero de afiliado asignado, solamente una persona fisica, hombre o mujer, podrá hacer uso de las instalaciones y equipo del DŌJŌ HĀSU. Es responsabilidad del socio efectuar el pago durante los primeros 5 días a partir de la fecha de su corte (dependiendo de su entrada), así como del pago de la afiliación anual (\$500.00, Quinientos pesos M.N.). A partir del sexto día el acceso será suspendido hasta que se salde el adeudo. Si después de 2 meses consecutivos no se recibe pago se dará de baja al socio y en caso de querer reingresar tendrá que cubrir el pago correspondiente a los meses vencidos o adquirir nuevamente un nuevo numero de afiliado.

Art. 4.- Por ultimo, existe también la modalidad de CONVENIO INSTITUCIONAL bajo esta modalidad los USUARIOS se apegaran estrictamente a lo estipulado en el convenio particular establecido entre HĀSU y la institución a la que pertenezca el USUARIO.

-Admisión, cuotas y acceso al Club

Art. 5.- Para ser aceptado por HĀSU, los solicitantes deberán llenar la solicitud de registro, ficha medica, leer y firmar de enterado y conformidad el ordenamiento Hāsu y entregarla en el DŌJŌ HĀSU, así como una entrevista (presencial o virtual).

Art. 6.- Contra la firma del CONVENIO, los solicitantes aceptados deberán pagar el costo correspondiente al tipo de modalidad elegida, así como la cuota de afiliación anual aplicable. La administración de HĀSU se reserva el derecho de determinar las condiciones y el monto del tipo de pago o afiliación a pagar por los USUARIOS.



Art. 7.- Los menores de edad podrán hacer uso de las instalaciones, presentando copia simple su acta de nacimiento, CURP y alguna identificación con fotografía del menor al momento de inscribirse y hacerlo en compañía de un padre, madre o tutor quien firmara el CONVENIO y ORDENAMIENTO de dicho menor, obligando al cumplimiento de todos los términos y condiciones de dichos documentos. En caso de ser tutor legal, deberá de acreditar la tutoría legal con la resolución correspondiente. El padre, madre o tutor manifiesta que, ante cualquier falta al reglamento por parte del menor, la notificación de los hechos se hará a través del correo electrónico señalado en el CONVENIO.

Art. 8.- Para acreditar el carácter de usuario y tener derecho a ingresar al DŌJŌ HĀSU, la administración de HĀSU registrara los datos del USUARIOS, una vez entregada la documentación requerida. Para poder ingresar al DŌJŌ HĀSU, los USUARIOS deberán presentar su credencial y estar al corriente en todos sus pagos. Si el titular presenta un acompañante es indispensable registrarse en recepción.

Art. 9.- HĀSU fijara las cuotas de afiliación anual y de las cuotas de modalidad adquirida que estime adecuadas para cada una de las clases de pago (cuyo pago da derecho al USUARIO a ingresar a las instalaciones del DŌJŌ HĀSU, asistencia a las clases gratuitas, disposición de locker, uso de baños y vestidores, asesoría no exclusiva de asesores, lo anterior en los términos de este ORDENAMIENTO) y fijara también las tarifas para los diferentes servicios prestados a los USUARIOS (es decir, servicios que no se encuentren comprendidos dentro de la cuota de afiliación anual y de las cuotas de modalidad adquirida) y las podrá modificar de acuerdo a las necesidades que se presenten en el HĀSU para conservar la calidad en las instalaciones, equipo y servicios puestos a disposición de los USUARIOS. La obligación de pagar la cuota de afiliación anual y de la modalidad correspondiente no depende de que tan a menudo el USUARIO haga uso del DŌJŌ HĀSU, ni de la disponibilidad de las instalaciones o equipos del DŌJŌ HĀSU, disponibilidad que se podrá afectar por reparaciones, mantenimiento, competencias, órdenes de las autoridades u otros eventos no especificados. HĀSU no reintegrara a los USUARIOS cantidad alguna pagada por concepto de afiliación anual.

Art. 10.- Los USUARIOS deberán pagar a HĀSU de manera mensual y anticipada dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes la cuota de la modalidad adquirida, y en su caso pagos diferidos autorizados, La falta de liquidación oportuna de la afiliación anual y de la cuota de la modalidad adquirida, pagos diferidos, servicios adicionales o consumos, impedirán temporal o definitivamente, según sea el caso, el acceso a las instalaciones de DŌJŌ HĀSU.

Art. 11.- Los USUARIOS deberán pagar a HĀSU con las siguientes formas de pago; Directamente en el DŌJŌ HĀSU en efectivo, vía retiro sin tarjeta y a travez de pagos interbancarios (SPEI).



Art. 12.- Todo USUARIO podrá solicitar inactividad temporal por dos meses del DŌJŌ HĀSU notificando por escrito a HĀSU con treinta días de anticipación, y entregando a la administración de HĀSU en la fecha en que sea efectiva la terminación, la CREDENCIAL. Así mismo, el USUARIO deberá liquidar cualquier cantidad adeudado a HĀSU o la fecha de terminación. Cumplidos los requisitos anteriores, el USUARIO será dado de baja y a partir de ese momento ya no estará obligado a pagar a HĀSU la cuota de la modalidad adquirida, En el caso de que el USUARIO este inactivo por mas tiempo deberá cubrir la Cuota por Ausencia equivalente al 40% de la cuota de la modalidad adquirida. Si la ausencia es a partir de tres meses, sin pago de cuota de ausencia, se considerara al USUARIO miembro inactivo y se perderá su afiliación; en caso de reintegrarse deberá cubrir la afiliación anual nuevamente (\$500.00). En caso de que el USUARIO se ausente por motivos personales durante su periodo correspondiente de pago, deberá cubrir por adelantado la Cuota por Ausencia y a su regreso, su cuota de modalidad adquirida.

-Uso de las Instalaciones y los servicios

Art. 13.- El horario de funcionamiento del DŌJŌ HĀSU es el siguiente:

De lunes a viernes, de las 7:30 a las 10:00 horas y de las 17:00 a las 22:00 horas;

Los sábados, de las 7:30 a las 13:00 horas;

Los domingos, de las 7:30 a las 13:00 horas;

Los días del año en los que el DŌJŌ HĀSU permanecerá cerrado son; el 1 ° de enero; el primer lunes de febrero; el tercer lunes de marzo; jueves a domingo Santos (fecha variable); el 1 ° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y cualquier otro que determinen HĀSU, las leyes federales, estatales o municipales. Este horario esta sujeto a modificación a criterio de la administración de HĀSU y, por ningún motivo los USUARIOS, sus familiares o invitados podrán permanecer en las instalaciones del DŌJŌ HĀSU fuera de estos horarios, salvo los días, áreas y eventos que sean autorizados previamente por dicha administración.

Art. 14.- Todas las instalaciones y equipos del DŌJŌ HĀSU podrán y deberán ser utilizados por los USUARIOS, con estricta sujeción a las condiciones de uso, horarios, reglamentos, higiene, reservación, espera y demás modalidades que se establezcan para tales efectos por la administración de HĀSU. Es obligatorio el uso de la ropa, calzado y equipos adecuados para la practica de las diferentes disciplinas, conforme a los lineamientos que HĀSU de a conocer, según los reglamentos oficiales que rigen la practica de cada deporte. Los USUARIOS deberán utilizar una toalla durante la realización de cualquier ejercicio o el uso de las diferentes áreas deportivas. Y al termino de su entrenamiento es obligatorio limpiar y en su caso acomodar, cualquier equipo, accesorio o maquinaria que hubiera utilizado.

Art. 15.- La visión del HĀSU es fomentar el ambiente familiar. En todo momento se deberán respetar la higiene y buenas costumbres en lo general. Los USUARIOS deberán usar ropa adecuada para la realización de actividades cuidando que no denigren, degraden o sexualicen a la persona.

Art. 16.- Las instalaciones y equipos podrán ser puestos fuera de servicio, cuando fuera necesario por motivo de mantenimiento, conservación, celebración de competencias, eventos especiales o por disposición gubernamental; lo que se comunicara oportunamente a través del medio correspondiente. El uso de determinadas instalaciones o equipos requiere de la observación de reglas especiales, mismas que se proporcionaran para información y observancia por parte de los USUARIOS. La falta de cumplimiento de estas reglas será causa suficiente para que HĀSU de por terminado el CONVENIO.



Art. 17.-Para que una clase de cualquier otra disciplina gratuita pueda ser impartida y solo en casos extraordinarios, es necesario una asistencia mínima de tres personas, en caso contrario la clase no será impartida. Las clases deben de tener un aforo mínimo de 7 personas por sesión para estar dentro del catalogo, en caso de que alguna tenga menos de ese aforo, se cambiara la clase y/o el instructor en el siguiente calendario. Por otra parte, sólo podrán impartir clases o instrucción las personas autorizadas por la administración de HĀSU.

Art. 18.- Los USUARIOS aceptan que el uso de las instalaciones y equipos del DŌJŌ HĀSU lo hacen estrictamente bajo su propia responsabilidad y riesgo, por lo que liberan a HĀSU de cualquier responsabilidad en este sentido. Lo mismo aplico en el caso de entrenamientos, competencias o cualquier otro tipo de evento que se realice fuera de las instalaciones del DŌJŌ HĀSU, aun cuando fueran organizados por HĀSU o por su personal.

Art. 19.- Sujeto o disponibilidad, los USUARIOS podrán disponer diariamente, y sin costo alguno, de un locker, durante el tiempo que se encuentren dentro de los instalaciones del DŌJŌ HĀSU, Al final del día nuestro personal liberara todos los lockers, en caso de que objetos dentro del mismo se colocaran en objetos perdidos, para lo cual tendrán 30 días para su reclamo, sin fincarse responsabilidad a HĀSU o su personal por la perdida cualquier objeto.

-De las obligaciones

Art. 20.- Son obligaciones del USUARIO:

- El USUARIO deberá llegar por lo menos con 10 minutos de anticipación. Se darán 10 minutos de tolerancia. Pasado este tiempo, por seguridad física del USUARIO, el acceso es a discreción del personal.
- Si por algún motivo solo se encuentra presente un USUARIO que haya llegado puntualmente, la clase será de 45 min. Si algún USUARIO llega con retraso ya no se retomara el tiempo.
- Evitar realizar actos que atenten contra el orden publico, las buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y menoscabo a las instalaciones de DŌJŌ HĀSU o a terceros.
- Respetar al Espacio.
- Respetar al personal.
- Respetar a otros.
- Dar un trato adecuado y digno a toda persona que se encuentre dentro de DŌJŌ HĀSU, según normas de educación, urbanidad, moral y buenas costumbres.
- Responder a conflictos con empatía y compasión.



- El USUARIO adulto tiene la mayor responsabilidad de asegurarse de la seguridad física y emocional de los menores, y de reforzar los límites de conducta para mantenerlos a ellos seguros.
- Evitar dejar solos en DŌJŌ HĀSU a niños menores de 16 años o a personas con capacidades diferentes. Los adultos encargados de su cuidado, son los directamente responsables de la seguridad y comportamiento de estas personas.
- Guardar la debida compostura, conducirse con educación y con una conducta decorosa dentro de DŌJŌ HĀSU, propiciando la cordialidad y la sana convivencia entre las personas que se encuentren dentro de las mismas.
- Utilizar el calzado, vestimenta y equipo adecuados para la practica del deporte a realizarse dentro de DŌJŌ HĀSU.
- Usar sandalias o calcetines dentro de los baños y vestidores.
- Reparar los daños causados por negligencia o intencionalmente en DŌJŌ HĀSU.
- Observar y poner en practica las medidas de protección civil, profilácticas y preventivas de seguridad e higiene que señale HĀSU.
- Las demás disposiciones que determine HĀSU y le sean informadas al USUARIO en relación con el cumplimiento del presente ORDENAMIENTO.

-Recomendaciones, prohibiciones y sanciones

Art. 21.- La administración de HĀSU recomienda a los USUARIOS asistir al DŌJŌ HĀSU sin valores, joyas o cualquier otro tipo de objetos costosos. HĀSU no se hará responsable por la pérdida, deterioro, robo o destrucción de los bienes de los USUARIOS. Ya sea dentro de las instalaciones o en las inmediaciones del DŌJŌ HĀSU. Los bienes olvidados o abandonados en el DŌJŌ HĀSU podrán ser resguardados por HĀSU únicamente durante treinta días. Transcurrido este periodo, HĀSU, sin responsabilidad alguna, donará a instituciones de beneficencia o se dispondrá libremente de ellos.

Art. 22.- HĀSU utilizará sus datos personales recabados para: Verificar y confirmar identidad, con fines mercadológicos, de publicidad y prospección comercial. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral.

Art. 23.- Cuando un USUARIO tenga alguna enfermedad infecciosa, contagiosa o que por alguna razón pueda causar perjuicio o daño a terceros, se abstendrá de hacer uso de las instalaciones y equipo del DŌJŌ HĀSU a fin de evitar contagios. Además, notificará de inmediato a la administración de HĀSU de su padecimiento, para que se tomen las medidas pertinentes. El incumplimiento por parte de un USUARIO o lo previsto en este artículo, hará que HĀSU pueda dar por terminado en forma definitiva el CONVENIO y su relación con el USUARIO, expulsado definitivamente. Una vez dado el incumplimiento por parte del USUARIO, bastará con que HĀSU de un aviso de terminación, ya sea telefónicamente o por escrito, sin que sean necesarias mayores formalidades.



Art. 24.- Queda estrictamente prohibido a los USUARIOS, sus familiares, invitados o cualquier otra persona que por algún motivo ingrese a los instalaciones de DŌJŌ HĀSU:

- Introducir, consumir, comprar o vender cualquier clase de drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, armas, explosivos, sustancias tóxicas o peligrosas.
- Ingresar a las instalaciones del DŌJŌ HĀSU en estado de ebriedad, o bajo el influjo de cualquier sustancia o droga enervante.
- Introducir animales o mascotas de cualquier tipo, así como bicicletas, triciclos, patines y otros aparatos u objetos que pongan en riesgo el libre tránsito en las DŌJŌ HĀSU.
- Reñir, amenazar, escandalizar o hacer uso de un lenguaje ofensivo o injurioso.
- Cometer actos que atenten contra el decoro de las personas que se encuentren dentro de DŌJŌ HĀSU.
- Solicitar o utilizar al PERSONAL para tareas o servicios personales.
- Ejecutar actos que puedan poner en riesgo su seguridad, la de otros usuarios, el PERSONAL y/o terceros que por cualquier motivo estén dentro de DŌJŌ HĀSU.
- Incurrir en faltas de probidad y honradez, actos de violencia, actos discriminatorios, actos ofensivos, amenazas, injurias, vejaciones, malos tratos u otros análogos, en contra de cualquier persona que se encuentre en DŌJŌ HĀSU.
- Relaciones personales o íntimas secretas entre USUARIOS (sin importar la edad).
- Introducir y portar armas de fuego y/o armas blancas o de cualquier clase, así como materiales inflamables, explosivos o peligrosos en DŌJŌ HĀSU.
- Concertar cualquier tipo de apuestas.
- Remover mobiliario o equipo del área a la que se encuentre asignado, salvo con autorización expresa de la administración de HĀSU.
- Fumar cigarrillos, cigarrillos puros de cualquier tipo.
- Colocar o distribuir propaganda, publicidad, avisos, regalos promocionales, etc., sin la autorización de HĀSU.
- Introducir y/o consumir comida en las instalaciones del DŌJŌ HĀSU. También está prohibido el ingreso y/o consumo de cualquier tipo de bebida en envases abiertos o de vidrio.
- Exhibir, comprar o vender artículos, productos u objetos alguno, ni efectuar rifas, tandas o sorteos, excepto cuando se cuente con la autorización expresa de la administración de HĀSU.
- Queda prohibido filmar o fotografiar con cámara o dispositivo, móvil o electrónico a otros usuarios, personal de HĀSU o marcas publicitadas sin el debido consentimiento expreso o tácito de los mismos. Asimismo, queda parcialmente permitido al usuario tomar fotografías y/o video, siempre y cuando, estas no sean de carácter sexual y/o que desacrediten a HĀSU.
- Permanecer en el DŌJŌ HĀSU después de los horarios de funcionamiento establecidos en este ORDENAMIENTO.
- Circular por los áreas generales del DŌJŌ HĀSU en ropa interior o vestidos en forma inapropiada.
- Ingresar a las áreas restringidas, mismas que son por el uso exclusivo de personal autorizado de HĀSU. Quien incumpla con cualquiera de los supuestos antes mencionados, será sancionado en los términos establecidos en el presente ORDENAMIENTO.
- Las prohibiciones listadas en este artículo son enunciativas mas no limitativas, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otros preceptos del presente Ordenamiento. HĀSU se reserva el derecho, en cualquier momento, de establecer las medidas que juzgue convenientes para el buen orden y funcionamiento de las DŌJŌ HĀSU, atendiendo a las circunstancias específicas.



Art. 25.- La administración de HĀSU o la comisión que esta designe, estará facultada para conocer, analizar y resolver sobre el incumplimiento o las violaciones al presente ORDENAMIENTO estableciendo en su caso las sanciones aplicables. Las sanciones podrán consistir en:

- Amonestación privada;
- Suspensión temporal;
- Suspensión definitiva, que implicara la pérdida de la calidad individual de USUARIO.

Art. 26.- HĀSU podrá suspender a un USUARIO en forma temporal o definitiva en el caso que dicho USUARIO incumpla con alguno de los términos del CONVENIO o con lo establecido en este ORDENAMIENTO. Quedara a criterio de la administración de HĀSU suspender en forma temporal o definitiva a un USUARIO, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad del caso. En caso que proceda una suspensión temporal o definitiva de un USUARIO, la administración de HĀSU se lo notificara preferentemente por escrito, y en los casos que no sea posible hacerlo así, bastara con una llamada telefónica. La decisión de una suspensión temporal o definitiva será inapelable, surtirá efectos inmediatos y el USUARIO deberá presentarse en DŌJŌ HĀSU y regresar la CREDENCIAL.

Art. 27.- HĀSU podrá suspender en forma definitiva la prestación de servicios a un USUARIO y como consecuencia dar por terminado el CONVENIO, en los siguientes casos:

- Por la violación de uno de los términos del CONVENIO o del ORDENAMIENTO.
- Por la falta de pago oportuno de cualquier tipo de cuota, servicio adicional contratado o consumos realizados dentro del DŌJŌ HĀSU.
- Por la agresión de palabra u obra que haga un USUARIO a cualquier otro USUARIO o al personal de HĀSU, o cuando un USUARIO se vea envuelto en alguna riña o disputa con cualquier persona dentro de las instalaciones del DŌJŌ HĀSU.
- Por la comisión de una falta grave que a juicio de HĀSU amerite la suspensión definitiva.
- Por la comisión de algún delito.
- Por hacer declaraciones falsas o inexactas a HĀSU o a su personal.
- Por no registrarse al entrar al DŌJŌ HĀSU.
- Por la realización o intervención de un USUARIO en conductas inmorales, conductas contra las buenas costumbres o impropias, a juicio de HĀSU.
- Por daño de cualquier índole a las instalaciones y/o equipos de DŌJŌ HĀSU.

Art. 28.- Cualquier situación o aspecto no establecido en este reglamento quedara sometido al criterio de HĀSU o de la comisión designada por este.

Art. 29.- Constató que estoy clínicamente apto para hacer ejercicio por lo que HĀSU no será responsable de cualquier problema de salud que pudiera presentarse en mi persona

El presente ORDENAMIENTO entra en vigor a partir del 1 de Enero de 2026.



Nombre y Firma del Usuario.
